



RAWSON (CH), 05 de febrero de 2018

DICTAMEN Nº 83/2018- CF

Ref. : Expediente 37.767/2018 T.C.
MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE PUERTO MADRYN
R/ANT. OFRECIMIENTO PUBLICO Nº 03/17 CUATRO (4) LICENCIAS
VACANTES PARA PEONES DE TAXIS (EXPTE.Nº 024/91)

Señora Presidente:

Venido el Expediente 37.767/2018 **MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN** R/ANT. OFRECIMIENTO PUBLICO Nº 03/17 CUATRO (4) LICENCIAS VACANTES PARA PEONES DE TAXIS (EXPTE. Nº 024/91) informo a Ud. que tuve en vista:

- a) Copia de la Ordenanza 9830 que aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a ofrecimiento público cuyo objeto es otorgar cuatro licencias vacantes para Peones de Taxis, dos afectadas a la parada 5; una afectada a parada 1 y una afectada a parada 7.
- b) Copia de Resolución 937/171 que promulgó la Ordenanza 9830.
- c) Resolución 1112/2017 que llamó a ofrecimiento público 3/2017 para otorgar 4 licencias vacantes para Peones de Taxis.
- d) Nota con firmas varias de Asociación Propietarios de Taxis que solicitan al Sr. Intendente la impugnación de todo lo realizado a ese momento en el ofrecimiento 3/2017 (folio 415).
- e) Nota de Sindicato de Peones de Taxis en igual sentido que en punto d).
- f) Nueva Nota de Asociación Propietarios de Taxis con otra impugnación (folio 423)
- g) El Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicación en donde consta la presentación de cuatro ofertas que aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal RECHAZAR las cuatro ofertas presentadas con distintos argumentos, siendo el patrón común la falta de acreditación de los diez (10) años de antigüedad ininterrumpida en la actividad, exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que corresponde DECLARAR FRACASADO e ofrecimiento Público 03/2017
- d) Notificación a cada uno de los oferentes del Dictamen de la Comisión (folios 433/440).
- e) Impugnación del Dictamen de Comisión por parte de Fabio Marcelo Eulogio AGÜERO (fs. 445/457); de Ceferino Jesús Mario ADARME (f. 459/475); de Bautista VICTORIA (fs. 488/493).
- f) Resolución (folios 511 a 514) en donde la Comisión de Preadjudicación solicita dar intervención a la Dirección de Tránsito y Transporte para que la misma incorpore en el expediente adjunto la totalidad de los antecedentes que obren en sus archivos correspondientes a los impugnantes AGÜERO, VICTORIA y AGÜERO (se comete un error al repetir el apellido de uno de los impugnantes y omitir otro) y solicita que cumplido pase a ASESORIA LETRADA. La misma NO está firmada por los integrantes de la Comisión.
- g) A continuación se incorpora documentación y Documento Digitalizado firmado por Asesor Letrado que afirma que en “el Pliego Licitatorio no se obliga en tales términos, al espacio de diez (10) años de permanencia en la actividad en forma ininterrumpida”



h) La Comisión genera nuevo Dictamen en el que aconseja adjudicar al Sr. ADARME CEFERINO JESUS MARIO la parada 07 a BAUTISTA VICTORIA la parada 05 y a FABIO MARCELO EULOGIO AGÜERO la parada 01 con los montos que se detallan (fs. 526 y 527)

i) Proyectos Resolutorios del Sr. Intendente en el mismo sentido a lo aconsejado.

CONCLUSION

Contrariamente a lo afirmado por la Asesoría Legal de la Municipalidad de Puerto Madryn he verificado que el Pliego de Bases y Condiciones exigía efectivamente el cumplimiento de presentar documentación que acredite poseer diez (10) años ininterrumpidos, o más en su caso, de antigüedad en la actividad, tal como puede apreciarse en el folio 46 que corresponde a cláusulas particulares (artículo 5º inciso b) por lo que no existe constancia en la documentación presentada que dicho requisito se haya cumplido.-

En definitiva, no estoy en condiciones de propiciar la continuidad del trámite

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas